DECRETO Nº 2628/26

San Martín de los Andes, 16 OCT 2026

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2026-00025881- -MUNIANDES-AMES#SG y la Ordenanza Nº 11.496/17 **Capítulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9.487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su artículo 4° inciso m), establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que la Sra. BRAVO ZAMBRANO Melani Alejandra – DNI N° 39.129.503 realiza la postulación ante la Dirección de Mejoramiento Habitacionales, y luego de analizados los antecedente de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional con Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9,** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100. **($1.214.448,91)**

- **ELVIRA JORGE DANIEL– CUIT N° 23-11769425-9,** la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 **($920.698,00)**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el convenio en carácter de ***Mejoramiento Habitacional con Recupero*** celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la **SRA. BRAVO ZAMBRANO Melani Alejandra, DNI Nº 39.129.503**, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos dos millones ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 91/100 **($2.135.146,91)** equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por la peticionaria, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** el pago de los siguientes proveedores:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN – CUIT N° 33-67260797-9,** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100. **($1.214.448,91)**

- **ELVIRA JORGE DANIEL– CUIT N° 23-11769425-9,** la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 **($920.698,00)**

ARTÍCULO 3°: ARCHÍVESE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTÍCULO 4º: **ENCOMIENDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTÍCULO 5º: **IMPUTESE,** por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad S.M.Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de octubre del año 2.026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI N° 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra la **SRA. BRAVO ZAMBRANO MELANI ALEJANDRA, DNI Nº 39.129.503** en este acto con domicilio en la calle Laguna La Quica N° 45 Mza "H" lote 18 – B° Chacra 28 de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de $2.135.146,91 (pesos dos millones ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 91/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.----------

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin que se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.----------

TERCERA: Los materiales objeto del presente convenio a favor de la BENEFICIARIA será para utilizar en la vivienda de su propiedad con domicilio en Laguna La Quica N° 45 Mza "H" lote 18 – B° Chacra 28 de nuestra localidad, NC: 15-21-091-2599-0000.----------

CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de $88.964,46 (pesos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 46 /100) pagadera la primera el 10 de noviembre de 2026.----------

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la MUNICIPALIDAD para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-------

SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.----------

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Melani Bravo Zambrano
39.129.503

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes